



RESOLUCION JEFATURAL N° 000073-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4630736 - 9]

VISTO:

INFORME TECNICO N°05-2023-GR.LAMB/PEOT-34 [4630736-8] de fecha 25 de agosto de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que según el Capítulo II, Título VII Baja de bienes muebles patrimoniales, Artículo 48 Causales, literal d) Chatarra, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, indica textualmente "Estado de chatarra: Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.

Asimismo, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, mediante Informe N° 92-2023-GR.LAMB/PEOT-UEI PEOT-RBMC (4630736-6) de fecha 04 de julio de 2023, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del PEOT, remite el Peritaje mecánico y tasación de maquinaria realizado por la empresa Consultores y Contratistas Ambientales del Norte S.R.L, de lo siguiente: 1) Camión volquete Scania placa de rodaje WH 6735 (PERI 1836), 2) Camión volquete Scania placa de rodaje WH 7039 (PERI 1838), 3) Camión perforador Maz Rusia, placa de rodaje EGE 430 (PERI 1840), 4) Camión cisterna Dodge, placa de rodaje EGE 425 (PERI 1842), 5) Camión plataforma MAZ Rusia, placa de rodaje EGE 434 (PERI 1844) y 6) Cargador frontal Caterpillar 930 (PERI 1848), donde concluye para los 06 lo siguiente: Vehículo no recuperable, su reparación es muy onerosa, en estado general Chatarra.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000073-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4630736 - 9]

Que, según INFORME TÉCNICO N° 000005-2023-GR.LAMB/PEOT-34 [4630736-8], de fecha 28.08.2023, la Unidad de Patrimonio, recomienda se apruebe la BAJA por la causal chatarra, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II, Artículo 48, literal d) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales.

Estando las facultades conferidas a través de la RESOLUCION GERENCIAL N° 000019-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4447713 - 1] de fecha 01 de enero del 2023, donde la Gerencia General delega a la Oficina de Administración, las funciones que en materia de gestión patrimonial de bienes muebles ostenta, por mandato legal o normativo interno, en concordancia con las disposiciones legales vigentes; dejando a salvo de dicha delegación las atribuciones que expresamente la ley considera como indelegables.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la **BAJA** de los bienes muebles por la causal **CHATARRA**, descritos a continuación:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					E. CONSERV	CUENTA CONTABLE	V.INICIAL	DEPREC.	VALOR NETO (\$/)	CAUSAL DE BAJA	VALOR DE TASACIÓN (\$)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE MÁQUINA	SERIE MOTOR								
1	678245500004	AF03038	Camión volquete Scania WH 6735	Scania	LT 111542	Naranja	3211051	3024049	Malo	1503	37,248.05	37,247.05	1.00	Chatarra	1,152.00	Campamento La Viña
2	678245500003	646	Camión volquete Scania WH 7039	Scania	111	Naranja	3211676	3225748	Malo	1503	37,248.05	37,247.05	1.00	Chatarra	1,152.00	Campamento La Viña
3	678209500008	AFV01028	Camión perforador Maz Rusia EGE 430	MAZ-Rusia	500	Amarillo	98757	822375	Malo	1503	26,605.75	26,604.75	1.00	Chatarra	3,250.00	Campamento La Viña
4	678214000003	AFV00504	Camión cisterna Dodge EGE 425	Dodge Perú	500	Azul	D575355P044989	PT8506991	Malo	1503	17,162.52	17,161.52	1.00	Chatarra	810.00	Campamento La Viña
5	678209500003	328	Camión plataforma Maz Rusia EGE 434	MAZ-Rusia	500	Azul	297858	299549	Malo	1503	10,642.30	10,641.30	1.00	Chatarra	810.00	Campamento La Viña
6	673606260003	804	Cargador frontal Caterpillar 930	Caterpillar	930	Amarillo	GK 7400-0198	TS8834	Malo	1503	32,676.15	32,675.15	1.00	Chatarra	3,240.00	Campamento La Viña

Artículo 2°.- Disponer, que las Unidades de Patrimonio y de Contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables del Proyecto Especial Olmos Tinajones, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Patrimonio, efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Patrimonio para su estricto cumplimiento.

Artículo 5°.- Remitir la presente Resolución Jefatural a la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y publicación en su portal institucional.

Artículo 6°.- Que la Oficina de Administración proceda con el registro de la presente resolución Jefatural en el portal institucional dentro de los 05 días hábiles de suscrita.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 25/08/2023 - 15:03:18



RESOLUCION JEFATURAL N° 000073-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4630736 - 9]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE PATRIMONIO
FRANCISCO DELGADO SEYTUQUE
JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO
25-08-2023 / 15:00:44